



16 MAR. 2001

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION NUMERO

0233

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL"

EL MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Reglamentario 1753 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que mediante concepto técnico No.022 del 22 de febrero de 1994 del INDERENA, relacionado con la situación actual de las actividades petroleras en el campo Rubiales y solicitud de Licencia Ambiental para los pozos Rubiales 18 y 19, informa que hasta la presente se han perforado 13 pozos de exploración (Rubiales 5 a Rubiales 17) por la empresa CPLEX COLOMBIA LIMITED, y los pozos Rubiales 1 al 4- por otra empresa, se hace la descripción del estado actual de cada uno.

Que mediante Resolución No.125 del 31 de mayo de 1994 el Ministerio del Medio Ambiente, otorgó Licencia Ambiental a la empresa CPLEX COLOMBIA LIMITED para la perforación exploratoria y pruebas de producción de los pozos Rubiales 18 y 19, en jurisdicción del Municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta.

Que el 19 de septiembre de 1994, la empresa CPLEX COLOMBIA LIMITED, solicitó Licencia Ambiental Global para el Desarrollo del Campo petrolero en Rubiales, Municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta.

Que el Ministerio del Medio Ambiente, mediante el auto No.232 del 23 de septiembre de 1994, avocó conocimiento de la solicitud presentada por la empresa CPLEX COLOMBIA LIMITED para la obtención de Licencia Ambiental Global para el desarrollo del campo de hidrocarburos Rubiales y para la construcción del oleoducto a Puerto López, ubicado en el Municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta.

Que mediante el auto No.380 del 20 de junio de 1995, este Ministerio decidió modificar el auto anterior en el sentido que los proyectos en mención, se tramitarían de manera independiente.

Que mediante Auto No.749 del 26 de octubre de 1995, este Ministerio requirió a la empresa CPLEX COLOMBIA LIMITED para que presente Diagnóstico Ambiental de Alternativas, de acuerdo a los términos de referencia que se fijaron para el proyecto de desarrollo del campo Rubiales.

Que mediante oficio No.4993 del 28 de noviembre de 1996, el Ministerio del Interior - Dirección General de Asuntos Indígenas certifica que el proyecto (perforación exploratoria pozos Rubiales 20 al 25), se encuentra retirado de los resguardos Indígenas UNUMUNA, El Tigre y Vencedor - Piriri y la actividad en cuestión no implica afectación directa o indirecta para las comunidades indígenas mencionadas.

Que mediante Resolución No.1285 del 3 de diciembre de 1996 el Ministerio del Medio Ambiente, otorgó Licencia Ambiental Ordinaria a la empresa CPLEX COLOMBIA LIMITED, para la perforación exploratoria de los pozos Rubiales 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

Que a través del auto No.070 del 12 de febrero de 1997, el Ministerio del Medio Ambiente, requirió a la empresa CPLEX COLOMBIA LIMITED para que ajuste el Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentado para el desarrollo del campo Rubiales y elabore el

